



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0643-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, el artículo 1° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2024-UNHEVAL, establece que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, el Estatuto y sus modificatorias y sus reglamentos institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, y se encuentra registrada ante el INDECOPI con Certificado N° 00006854;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado: "**Lineamientos de Organización del Estado**", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final establece: "*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad*". Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL, de fecha 02.FEB.2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; publicado el 28 de octubre de 2021 en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021-UNHEVAL, del 28.JUN.2021, se aprobó la creación de las **UNIDADES FUNCIONALES** de la Unheval, dependientes de los diferentes órganos de primer, segundo y tercer nivel del Organigrama de la Unheval, establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, cuyos detalles figuran en dicha resolución; asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0584-2021-UNHEVAL, del fecha 13 de octubre de 2021, con las resoluciones de Consejo Universitario N°s 3251, 3683, 3988 y 4328-2023-UNHEVAL, de fechas 28 de setiembre, 21 de noviembre, 07 y 27 de diciembre de 2023, y con la Resolución Consejo Universitario N° 0642-2024-UNHEVAL, de fecha 01.FEB.2024, se aprobó la creación de otras **UNIDADES FUNCIONALES** de la Unheval, dependientes del primer, segundo y tercer nivel, respectivamente, del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL;

Que los representantes titulares y alternos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco ante la Red Ambiental Interuniversitaria-Interuniversia Perú (RAI PERÚ), con el Oficio N° 004-2024-COM RAI-UNHEVAL, de fecha 29.ENE.2024, informan al rector que, desde el año 2017, el Ministerio del Ambiente (MINAM), en el contexto de la Red Ambiental Interuniversitaria (RAI), supervisa la aplicación de políticas y acciones ambientales en las universidades peruanas, incluyendo la UNHEVAL; dicho monitoreo tiene como

...!!!

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0643-2024-UNHEVAL

-02-

objetivo analizar la contribución de las universidades a la Gestión Ambiental a nivel nacional, a fin de llevar a cabo esta evaluación se utiliza la "Guía de Indicadores de Incorporación de la Dimensión Ambiental", en la guía se incluye categorías e indicadores relacionadas con cinco áreas o funciones de la universidad: a) Gobierno; b) Gestión Ambiental; c) Formación; d) Investigación; e) Proyección Social. La UNHEVAL, es evaluada anualmente en función al cumplimiento de cada indicador; los resultados obtenidos son utilizados para elaborar los "Reportes de Sostenibilidad Ambiental de la Universidad, a través de la Red Ambiental Interuniversitaria (RAI)". En la categoría de Gobierno, el compromiso ambiental a nivel de gobernanza universitaria incluye indicadores tales como: la existencia de una política ambiental, un estamento (dirección, oficina, unidad u otro) y unos responsables de la implementación de la política y plan ambiental de la universidad; asimismo, en el claustro universitario, el estamento ambiental universitario, requiere de un equipo técnico-operativo (personal y recursos para tal función) que trabaje en el día a día a fin de implementar y operativizar la política y el plan ambiental de la universidad, y que debe ser evidenciado a través del documento de constitución o creación del estamento ambiental, y el organigrama de la universidad donde se observe la ubicación del estamento ambiental. A la fecha, en la UNHEVAL los temas de sostenibilidad ambiental son vistos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, por lo que el puntaje obtenido durante la evaluación es mínimo; se cuenta con un comité ambiental encargado de la implementación de la política ambiental de la universidad, el mismo que ha evidenciado poca participación durante los procesos de monitoreo y evaluación. Por todo lo descrito, señalan que es necesario la creación de una UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL; además de articular las actividades con DIPSEC y lograr la implementación y funcionalidad de la política y el plan ambiental; por tanto, el estamento ambiental debe jerarquizarse de la siguiente forma:

ALTA DIRECCIÓN

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación
- Comité Ambiental designados en la resolución RAI
- Consejo Directivo Ambiental:
- Dr. Víctor Azañedo Ramírez
- Ing. Jimmy Flores Vidal
- Mg. Melchor Vicente;

Que, ante la propuesta, el coordinador(e) de la Unidad Funcional de Modernización, con el Informe N° 002-2024-UNHEVAL/OPP/UPPM/UFMO, de fecha 30.ENE.2024, emite informe de sustento técnico para la creación de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, dependiente del Rectorado; y luego de precisar los antecedentes y base legal, realiza el siguiente análisis, conclusión y recomendaciones:

II) Análisis

- De acuerdo a la décima disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. ..."; y de acuerdo con el Formato para el Sustento de Creación de Unidades Funcionales, remitido por los miembros de la Red Ambiental Interuniversitaria, la Unidad Funcional de Modernización realiza la evaluación, considerando los siguientes dos criterios fundamentales, establecidos en el decreto ya referenciado:

- Volumen de operaciones:** El volumen de operaciones se vincula con la cantidad de bienes o servicios que genera la unidad funcional en el marco de las funciones establecidas en el órgano o unidad orgánica dependiente. Es así que el volumen de operaciones se estableció por cada función o responsabilidad especificadas de cada Unidad Funcional.
- Recursos que gestiona:** El órgano o unidad orgánica cuenta con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles) necesarios para la implementación y funcionamiento de las unidades funcionales propuestas. Es así como las unidades funcionales determinaron el número de personal con las que cuenta para el funcionamiento de las unidades funcionales y el equipamiento e infraestructura asignadas, por lo que no se demandan recursos adicionales a la institución.

Por lo que, la propuesta resulta ser **FAVORABLE**, ya que cumple con los criterios mínimos mencionados, lo que es resumido en el siguiente cuadro:

| N° | UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA | CRITERIO 1: VOLUMEN DE OPERACIONES | | CRITERIO 2: RECURSOS QUE GESTIONA | |
|----|---------------------------------------|--|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | Cantidad de Recursos Humanos | ¿Cuenta con equipamiento y espacio? |
| 1 | Unidad Funcional de Gestión Ambiental | Formato para el sustento de creación de unidades funcionales | Formato para el sustento de creación de unidades funcionales | 1 | SI |

Habiendo realizado la revisión de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente, aprobado con Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL, se determina que sus funciones establecidas son incluidas a la Unidad

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0643-2024-UNHEVAL

-03-

Funcional de Gestión Ambiental, lo que corresponde que se realice la modificación del Reglamento de Organización y Funciones vigente, para que se modifique la denominación de la Unidad Extensión Cultural y Medio Ambiente así como la modificación de las funciones similares con la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, para que dichas funciones no sean ejercidas por más de una unidad de organización en la entidad evitando de esta manera la duplicidad de funciones, por lo cual corresponde la modificación del ROF:

1. Modificación de la denominación de la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente
2. Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada una determinada unidad de organización se le asigna a otra.
3. Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas, se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o se ajusta la redacción de una o más funciones.

III) Conclusiones y recomendaciones

Por lo tanto, teniendo en consideración la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, así como los formatos de sustento para su creación, brinda **opinión favorable** para la creación de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, dependiente del Rectorado; adjuntando para ello el **Anexo 1: Funciones o Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental**. Asimismo, opina que es necesario realizar la **modificación del Reglamento de Organización y Funciones** vigente de la UNHEVAL por modificación de la denominación de la unidad de organización, reasignación de funciones y/o modificación de funciones, ya que las funciones establecidas en la Unidad de Extensión Cultural y Medio Ambiente en mención se incorporarán a las funciones de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental dependiente del Rectorado para que dichas funciones similares no sean ejercidas por más de una unidad de organización en la entidad evitando de esta manera la duplicidad de funciones;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2024**, atendiendo al sustento técnico y a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y considerando que la creación y funcionamiento de la unidad funcional propuesta permitirá una adecuada organización, brindar un mejor servicio a toda la comunidad universitaria y cumplir con las metas y objetivos institucionales de nuestra universidad; el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, dentro del Rectorado, órgano del primer nivel del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL.
2. Establecer las funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, conforme al Anexo 1 que se adjunta.
3. Disponer que la Unidad Funcional de Modernización adopte las acciones de su competencia para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0042-2024-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**, dentro del Rectorado, órgano del primer nivel del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **ESTABLECER** las funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, conforme al Anexo 1 que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que la Unidad Funcional de Modernización adopte las acciones de su competencia para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0643-2024-UNHEVAL

-04-

- 4º. **DISPONER** que los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
Facultades (14)
Transparencia-OAJ-OCI
OPyP-OGCalidad-DIGA
OTI-UPPyM-UJM-URH
UFEyC-UFRem.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y de más fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1: FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL



1. Rectorado

1.1. Funciones o Responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión Ambiental

- a) Elaborar y proponer la Política Ambiental de la UNHEVAL.
- b) Realizar el diagnóstico ambiental de la universidad en sus diferentes ámbitos (formación, investigación, proyección social y ecoeficiencia).
- c) Elaborar y proponer lineamientos, procedimientos y planes para la implementación efectiva de la Política Ambiental de la UNHEVAL.
- d) Elaborar y proponer proyectos e iniciativas en el ámbito ambiental que propicien la sostenibilidad de la Institución, con el fin de asegurar su posicionamiento a largo plazo y un impacto positivo en la comunidad y su entorno.
- e) Informar, capacitar y sensibilizar a la comunidad universitaria para que observen los lineamientos marcados en la política y la normatividad ambiental vigente en el desarrollo de sus funciones.
- f) Impulsar y asesorar la implementación de medidas de ecoeficiencia para minimizar el impacto de las actividades de la universidad en el entorno.
- g) Apoyar a las áreas académicas en la incorporación de la dimensión ambiental en las titulaciones y planes de estudio.
- h) Coordinar la incorporación de la dimensión ambiental en los programas o proyectos de proyección social y extensión cultural que apunten a la mejora de la calidad de vida de las personas.
- i) Evaluar la implementación de la Política Ambiental de la UNHEVAL.
- j) Evaluar los proyectos y planes en el ámbito ambiental, evaluando su impacto.
- k) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa